



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2017-MPH-GM

Huaral, 16 de enero del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 0088-2017-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 10 de enero del 2017, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, mediante el cual solicita la Conformación del Comité de Selección para el año fiscal 2017 para Adjudicaciones Simplificadas de Bienes y Servicios 2017, Informe N° 010-2017/MPH-GAF de fecha 13 de enero del 2017, e Informe N° 041-2017-MPH/GAJ de fecha 16 de enero del 2017, de la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

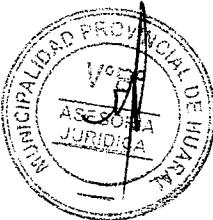
Que, de conformidad con el Artículo 22°, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el "Órgano a cargo del procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, mediante Informe N° 0088-2017-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 10 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicitan conformación del siguiente Comité: "Comité de Selección para el año fiscal 2017 para Adjudicaciones Simplificadas de Bienes y Servicios", señalando que según el Art. 23 de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 23°.-"... El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano de la Contrataciones de la Entidad." (...) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que, mediante el Informe N° 010-2017/MPH-GAF de fecha 13 de enero del 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita conformación del "Comité de Selección para el año fiscal 2017 para Adjudicaciones Simplificadas de Bienes y Servicios".

Que, con Informe Legal N° 041-2017-MPH-GAJ de fecha 16 de enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la Conformación del "Comité de Selección para Adjudicaciones Simplificadas de Bienes y Servicios 2017", de conformidad con el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23º DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.S. N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS DE BIENES Y SERVICIOS 2017", en aplicación del Artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que estará conformado por:

TITULARES:

- **Presidente** : SUB GERENTE DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA
C.P.C. Milton Antonio Rojas Díaz
- **Miembro** : GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. Víctor Jesús Velarde Hernández
- **Miembro** : GERENTE DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Bach. Am. Carlos Alberto Silva Santisteban Márquez

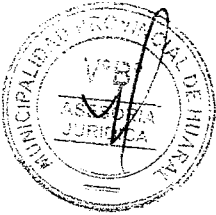
SUPLENTE:

- **Presidente** : ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA
Bach. María Rebeca Martínez Córdor
- **Miembro** : SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIPO MECÁNICO
Ing. Edgardo Ernesto Pastor Soplín
- **Miembro** : SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD
Sr. Marcial Ysaul Delgadillo Campos

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal